

GACETA PATRIÓTICA

DEL EGÉRCITO NACIONAL.

DEL VIERNES 11 DE FEBRERO DE 1820.

Presentamos á nuestros lectores un documento curiosísimo en la copia que sigue, de una orden comunicada á los curas párrocos por uno que se titula comisionado del Rey, en la cual se incluye otra circulada á las justicias de los pueblos, con el objeto de que la autoridad de éstas y el influjo de aquellos sirvan de apoyos á la decadente causa de la tiranía. Por entre las falsedades que dicha orden encierra se trasluce el disgusto, desconfianza y temor de los agentes del gobierno arbitrario, la tibieza é indecision de muchos de sus magistrados, el general desorden, la adhesion de los pueblos á nuestro sistema, si bien por desgracia puramente pasiva, y los medios inicuos empleados por los consejeros de nuestro mal aconsejado Monarca, para sofocar la semilla de libertad que apunta á brotar en todos los puntos de la península. Comprueba todas estas cosas la circunstancia de haber llegado á nuestro poder el escrito, no obstante su calidad de *muy reservado*, por varios conductos, y hasta por algunos de los mismos curas que no juzgan incompatible su ministerio santo con el carácter de honrados y zelesos patriotas.

Tal vez habrá quien nos reprenda que insertemos la orden por entero; pero hemos juzgado que ningun peligro se corria en hacerlo. Las pocas promesas que contiene son oscuras y capciosas: sus aserciones evidentemente falsas. No tememos por tanto que pueda alucinar ni aun

al hombre mas irreflexivo, y por el contrario creemos que su contenido servirá de estímulo á nuestros esfuerzos, poniendo en claro la ruin perversidad de nuestros enemigos. Añadimos empero algunas notas con el fin de que cuantos se hallaren bajo la opresion puedan enterarse de la verdad de ciertos hechos desfigurados en este documento, y en los demas que publican los serviles instrumentos de la tiranía.

Copia literal de una órden á los curas por el comisionado que la firma. = Al márgen dice: *Muy reservado.* = Con esta fecha dirijo á la justicia de ese pueblo la órden que sigue. = «El Rey nuestro Sr. luego que recibió la funesta noticia de haberse sublevado, quizá por seduccion (1), una parte del Ejército destinado á Ultramar, se dignó de comisionarme para que de acuerdo con el Excelentísimo Señor capitan general interino de Andalucía Don Manuel Freyre, y con el real acuerdo de esta audiencia, tomase todas las medidas políticas mas convenientes á las circunstancias. En consecuencia de esto me he enterado de todos los antecedentes del negocio, y debo inferir que las circulares espedidas por el acuerdo y por el señor gobernador de la sala del crimen en 9 y 14 de este mes no han sido cumplidas como correspondia; pues al paso que los sublevados no cesan de publicar y esparcir proclamas y otros papeles sediciosos é incendiarios (2), llegando su insolencia al extremo de enviar oficiales que lo egecuten, y que acaso se encargan, aunque insensatamente, de otros

(1) *Hablad claro, villanos: si por seduccion entendeis que nuestra heroica empresa no fué efecto de un impulso momentaneo, sino resultado de un proyecto con mucha anticipacion concebido, teneis razon. Mas si quisierais indicar que el influjo de un partido americano influyó en nuestra decision, mentís vilmente, y los hechos lo manifiestan.*

(2) *Mucho temeis esos papeles. No sucede lo mismo acá con los que vosotros publicais, llenos de falsedades, y escritos ademas de un modo poco propio para seducir.*

designalos igualmente perniciosos, las justicias no han aprendido alguno de estos papeles ni emisarios (3), siendo así que aun cuando no mediaran las órdenes citadas, sería esencialmente su primera obligacion el hacer este importantísimo servicio á nuestro amado soberano, á sus pueblos, y al egército mismo; lo cual atribuyo á que no han conocido bien cuanto puede conducir á evitar males y desgracias que, aun recayendo como recaerian sobre los facciosos, afligirian indeciblemente el paternal corazon de S. M. (4)

Guiado pues de estas consideraciones, y con acuerdo de las autoridades espresadas, declaro y ordeno lo siguiente.

1º La sublevacion de algunos cuerpos del Egército destinado á Ultramar, no solo es contraria á la soberana voluntad del Rey nuestro señor y á lo establecido por las leyes y por la ordenanza, sino que tambien es diametralmente opuesta al espíritu y sentimientos de todas las

(3) *Se os escapó la confesion de vuestro corto influjo. Claro está, pues, que la opinion está decidida á favor nuestro. Los pueblos no se prestan á lo que les ordenais: las justicias os obedecen con aquella flojedad propia de los que sirven forzados. Estais en el caso de los egércitos de Napoleon. Tambien ellos y sus secuaces procuraban pintar á los pueblos como sus parciales, pero el language de amenaza y descontento que se veía en sus proclamas y órdenes bastaba para desmentirlos.*

(4) *El paternal corazon de S. M. no puede ser conocido: sus acciones, dictadas por vosotros ó por vuestros antecesores que se os parecian, en nada han acreditado estas protestas de amor paternal que en cualquier Monarca y mas en el nuestro eran deber, no favor. Vosotros sentir la desgracia de los que apedillais facciosos! Beber nuestra sangre es vuestro desco! Si castigais aun al amigo, qué suerte tendriais preparada al adversario?*

demás tropas (5), incluyendo las de dicho Ejército, que no fueron contaminadas ó seducidas, (que por sí solas son muy superiores en fuerza y número á las sublevadas) y en fin es tambien contra la voluntad general y unánime de todos los pueblos de la Monarquía (6), sin exceptuar uno solo: así es que aun aquellos que los revoltosos violentaron, se han apresurado á dar las pruebas mas decisivas de ello, y de su acendrada lealtad y amor al Rey en los momentos en que se hallaban ocupados por los tales facciosos, y como aturdidos por las falsas noticias que divulgaban; por manera que el pretexto adoptado para disfrazar el único fin (7) de la sublevacion, solo ha servido para que brillen los justos y verdaderos deseos de

(5) *Dígalo el ardor con que pelean. Todos los medios que empleais para seducirlas hasta aquí solo bastaron para estorbar su union á nosotros, pero ni alcanzaron ni alcanzarán á hacerlos alzar la espada contra sus hermanos y defensores: ni cómo habian de hacerlo? tanto desean embarcarse?*

(6) *En cuantos pueblos han ocupado las tropas nacionales han sido recibidas con aclamaciones: en el Puerto de Santa Maria aun en presencia de vuestros soldados, y á pesar de sus amenazas. Qué victores, qué aplauso han recibido los vuestros? En ese Cádiz, que titulais baluarte de fidelidad, no habeis hecho fuego al paisano y á algunos soldados unidos á ellos? no teneis prohibida toda reunion? no habeis adoptado las mismas providencias que adoptaban los franceses en España? Prueba clara de que sois tan amados como lo era José Napoleon.*

(7) *Disfrazar nuestro fin! Y qué hay que disfrazar? Los objetos que el Ejército se propone muy claros están, y harto los ha declarado. Establecer la Constitucion, la que juró la nacion entera, aquella bajo cuyos auspicios viviamos cuando fue rescatado el Rey del cautiverio en que, por su propia culpa, yacía. Asegurarse una suerte cual la merece el ciudadano que ha servido á su patria en la noble*

todos los demas , como S. M. siempre lo esperó de su fidelidad.

2º. La vigilancia que las justicias han de egercer sobre todos los viajeros militares ó paisanos , y especialmente sobre los que vayan ó vengan de pueblos ocupados por la tropa sublevada , reducidos hoy á la ciudad de San Fernando , deberá ser la mas esquisita : para lo cual mantendrán y aumentarán todas las precauciones tomadas para preservarse de la epidemia ; y en cuanto á los que vayan si no llevaren pasaporte de algun comandante de las tropas leales ó su visto bueno , serán detenidos y registrados con el mayor cuidado , por si conducen algun papel , sea el que fuere , presentándoselos en seguida al comandante militar mas inmediato , y egecutando , si fueren paisanos , lo que este dispondrá , segun las órdenes que todos tienen del Excmo. señor capitan general (8)

3º. Los individuos militares ó paisanos , que procedan de la referida ciudad de San Fernando ó sus inmediaciones , ora traigan pase de los facciosos , ó digan haber huido de entre ellos , deberán ser reconocidos al momento , y registradas así sus personas como equipages , con toda escrupulosidad , recogióndoseles cualesquiera papeles , aunque se crean insignificantes , y aun cuando esten ó parezcan estar en blanco , ó ser para cigarros (9)

profesion de las armas; y esto no lo oculta el Ejército. Libertarse de ser llevados á una expedicion bárbara é inútil , si , tambien era este uno de sus intentos. Y qué no era justo ? Acaso no se habian violado con los que lo componen todas las leyes para obligarlos al embarque ? Y no habian de usar del derecho de defensa propia , viendo la ruina que los amenazaba ?

(8) *Explicaos : qué dispondrá ese señor capitan general ? Dejais la pena incierta para agravarla ó mitigarla segun dominan en vosotros el encono ó el miedo ?*

(9) *Precauciones juiciosas que mas y mas acreditan cuanto contaís con el favor del pueblo que os rodea. Dais buena prueba de vuestra confianza.*

ú otro uso semejante: practicada esta diligencia, y sin detenerlos ni insultarlos de modo alguno, se les ha de acompañar hasta la presencia del comandante militar mas próximo, en la misma forma que á los comprendidos en el capítulo antecedente.

4º Si los individuos de que trata el artículo 3º fueren de tropa se les auxiliará con lo necesario para verificar su pronta presentacion al comandante, haciéndoles entender que despues no han de ser detenidos sino lo muy preciso para tomar de ellos las noticias convenientes, porque las benéficas intenciones de S. M., y los consiguientes deseos de S. E. son que se les reciba y trate bien (10), egercitando la soberana piedad, hasta el mayor grado posible, con aquellos que la necesiten.

5º Los gastos indispensables para la egecucion de cuanto queda dispuesto, se costearán por ahora de los caudales públicos (11), llevando la correspondiente cuenta para presentarla á su tiempo, con los recados de justificación.

6º Por último las insinuadas circulares serán observadas en todo lo demas que contienen; y ésta se publicará inmediatamente para su exactísimo cumplimiento.

Lo comunico á V. para el suyo en la parte que le

(10) *No, no penseis engañar á nuestros valientes. Ya conocen la clemencia del soberano, ó por mejor decir la vuestra, pues abusais de su nombre. Ya saben que la buena acogida que les preparais es embarcarlos, y á su vista están los buques en que los teneis destinados á morir. Ya saben la orden que hay para que á los que se pasaren se les destine á puntos en donde mueran, para libraros del miedo que os infunden é infundirán mientras vivan.*

(11) *Infelices pueblos! no les basta el saqueo que habeis por donde transitais, sino que habeis de chuparles la substancia que les resta para oprimirlos mas, y para establecer una policia tiránica, no conocida en España, y repugnante al carácter español!*

toca, debiendo tener entendido que desde ahora le impondría, en nombre del Rey nuestro señor, la mas severa responsabilidad personal en esta gravísima materia, en que debo mirar como auxiliadores de los sublevados á las justicias omisas, haciendo en ellas, al instante, un escarmiento egemplar, si no estuviera bien convencido del notorio zelo de V. (12), y de su amor á la augusta persona de S. M., y á la causa pública: ántes me prometo la dulce satisfaccion de recomendar el especial mérito y servicios que no dudo contraiga V. en el caso presente, atendiendo á que en los de esta naturaleza es cuando mas y mas se han de esmerar y distinguir los magistrados fieles, activos, prudentes y juiciosos. Entretanto advierto á V. que á vuelta de correo me avise el recibo y puntual cumplimiento de esta órden, dándome cuenta por los siguientes de cuanto fuere adelantando, y de cualquiera otra cosa digna de mi noticia; y comunicándome con un propio en diligencia aquellas cuya importancia lo exija.”

He trasladado á V. esta disposicion para que bien impuesto de ella, pueda servirse de contribuir al buen éxito de los santos fines (13) que en ella me propongo. Yo por no agraviar la ilustracion y las virtudes de V., me abstengo de insinuarle las horribles consecuencias del atentado cometido, si no se le sofocase ahora en su origen (14); y al efecto ruego á V. encarecidamente que no

(12) *Mucho adulais á los señores magistrados de los pueblos á pesar de que (segun vuestras quejas) no han cumplido vuestras órdenes anteriores. Eso es miedo ó qué es?*

(13) *Hipocritas abominables! santos fines los vuestros! cómo abusais de las palabras! Pensasteis que el usar ese adjetivo con preferencia á otro induciría á creer que defendeis la religion, y que nosotros la perseguimos. Pero quién ha de creer tal absurdo? Vuestra blasfema arrogancia solo sirve de ridiculizaros. Lindos santos sois!*

(14) *Camino llevais de sofocar en su origen nuestra empresa. Cuarenta dias llevamos hoy y estamos en situacion mas ventajosa que el primero.*

deje de estar muy á la mira de la conducta política de todos los habitantes del mismo pueblo; y especialmente de los poderosos (15) y de mayor influjo en él, sin escluir de sus juiciosas observaciones á los capitulares, ni aun á la justicia misma, avisándome inmediatamente con libertad cristiana (16) todo cuanto considere digno de remedio; en la inteligencia de que le pondré al punto, reservando absolutamente los motivos: todo lo cual, así espero de la decidida adhesión de V. por el servicio de ambas magestades (17), sobremanera interesado en la ocasión presente. = Dios guarde á V. muchos años. Sevilla 20 de Enero de 1820. = *Pedro de la Puente.* = Sr. &c.

(15) *Ojo avizor, compatriotas. Siempre el despotismo probó á derribar las mas erguidas cabezas para oprimir despues á su salvo á la débil plebe. Ya lo veis, poderosos de los pueblos, ricos hacendados, sois objeto de temor, de sospecha, ó quizá de codicia: tal vez vuestros bienes serán la presa á que aspiran cuatro viles esclavos por recompensa de sus santos fines.*

(16) *Nuevo abuso de términos religiosos.*

(17) *Teneis razon en esto último. Bien es verdad que és algo impía esa igualdad que estableceis entre Magestades tan diferentes; pero al cabo asentais una proposicion cierta. Tan interesado está Dios como el Rey en contra de nosotros; es decir que ni uno ni otro lo están. No, el primero, porque nuestro deseo de establecer leyes justas es la cosa mas acepta á sus ojos. No, el segundo, porque le convendria muy mucho adoptar un sistema que poniendo orden en la monarquía, le haria ser mas rico, mas feliz, mas amado y mas respetado de propios y de estraños.*

San Fernando 9 de Febrero.

En esta noche pasada salió de este punto por el puente de Suazo una partida de paisanos de esta ciudad, armados, dirigidos por Don Francisco Benitez, vecino de la misma, bajo las órdenes de un capitán de caballería. Situóse en el camino de Puerto Real, y presentándose una avanzada de cinco coraceros de carabineros reales, la sorprendieron, trayéndose los hombres y caballos, con los que regresaron hoy por la mañana.